Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2026261020058048 Id: 2665141
Folios: 2 Fecha: 12-08-2026 13:38:57
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
Destinatario: y Otros...

Bogotá, 12 de agosto de 2026

Señor
JOHN HENRY NEIRA BEJARANO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL
Gerencia@zonadeseguridadltda.com
Bogotá D.C.

Asunto: Adición y prórroga del contrato No. 24001294 H3 de 2024

Cordial Saludo estimado John:

En consideración al desarrollo del contrato de Prestación de Servicios No. 24001294 H3 de 2026, cuyo objeto es *"es PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA VF"*, y teniendo en cuenta que el contrato vigente finaliza el 31 de agosto de 2026, se resalta que los servicios de seguridad aeroportuaria son esenciales para la adecuada operación de los aeropuertos.

En virtud de los fines y principios que orientan la contratación estatal especialmente los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato actual hasta el 28 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia.

En ese orden de ideas, se requiere efectuar la prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y una adición por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.537.591.318) la cual estará condicionada a la adjudicación y perfeccionamiento de un nuevo contrato el cual se proyecta para esta fecha.

Por lo anterior, se solicita la revisión y confirmación del valor de la adición y de la prórroga, mediante documento oficial firmado por el representante legal, en el cual se manifieste su aceptación o no de la misma. En caso positivo, declarar que renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación administrativa o judicial

futura derivada de los efectos de estos acuerdos de extensión del plazo y adición presupuestal.

Esta manifestación se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes y en el artículo 15 del Código Civil, conforme al cual 'podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que solo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia'. En consecuencia, con la suscripción de la aceptación, el contratista declara que renuncia a efectuar a la Aeronáutica Civil reclamaciones posteriores de índole económica o técnica con fundamento en esta actuación, en tanto la misma satisface plenamente el equilibrio contractual para las nuevas zonas y plazos integrados.

Este documento deberá ser remitido a los correos: bismarck.rodriguez@aerocivil.gov.co y claudia.galindo@aerocivil.gov.co, con copia a saul.luna@aerocivil.gov.co, a más tardar el día 14 de agosto de 2026.

Atentamente,



BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO
Secretario de Servicios Aeroportuarios (E)
Secretaria de Servicios Aeroportuarios.